integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V

Con fecha 3 de julio de 2025 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentada por [redacted] cual ha quedado registrada con el número 00001-00106152.

Se solicita la siguiente información:

> *"1) El número de menores extranjeros no acompañados que fueron tutelados durante el año 2024 y durante los primeros meses de 2025 hasta la fecha en la que emito esta solicitud, es decir hasta el 09 de junio de 2025 y cuáles son las primeras tres nacionalidades más recurrentes.*
>
> *2) Por otro lado me gustaría saber cuántos menores extranjeros no acompañados cumplieron los 18 años con un permiso de residencia y por otro lado, cuantos cumplieron la mayoría de edad sin el permiso de residencia.*
>
> *3) Cuantos extranjeros no acompañados cumplieron la mayoría de edad y continuaron en un programa de independización financiado por el Gobierno."*

Con fecha 7 de julio de 2025, esta solicitud ha tenido entrada en la Secretaría de Estado de Migraciones, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Gestión Migratoria resuelve conceder parcialmente la información solicitada por lo que a su ámbito de competencias se refiere, informando al respecto lo siguiente:

1. En cuanto al número de menores extranjeros no acompañados que fueron tutelados, se informa de que corresponde al Ministerio del Interior proporcionar el acceso a la información solicitada toda vez que de él depende el Registro de menores extranjeros no acompañados.

2. En cuanto a la cifra de menores extranjeros no acompañados de 18 años con autorización de residencia, puede consultar la página web de Observatorio Permanente de la Inmigración dependiente de esta Secretaría de Estado de Migraciones en la que se encuentra publicada una estadística experimental en materia de "*Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia*", que abarca el periodo desde junio 2021 hasta junio de 2025.
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/menores?tab=ultimos-datos

Esta estadística experimental incluye a todas las personas extranjeras, de 16 años a 23 años, que disponen de un documento acreditativo de residencia como menor o extutelado en alguna de las fechas que se seleccionen (al respecto, el término "extutelado" se refiere a jóvenes de 18 a 23 años que, antes de cumplir la mayoría de edad, han estado bajo el sistema de protección de menores en España, independientemente de si obtuvieron o no una autorización de residencia como menor).

Así, una vez en dicha página podrá acceder a la nota de análisis de los datos (a 30 de junio de 2025), a los resultados de los datos (pudiendo desglosar la información en función de diversas variables -como son edad, sexo, nacionalidad, etc…), así como acceder a la respectiva infografía.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS | FECHA : 23/09/2025 17:31 | Sin acción específica

gridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
[redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V

A través de este enlace puede filtrar por la edad que se solicita los últimos datos disponibles hasta el 30 de junio de 2025
https://expinterweb.inclusion.gob.es/dynPx/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/Menores/&file=pcaxis&apdes=0

3. En cuanto a la tercera de las cuestiones planteadas, no resulta clara la petición de información respecto a los extranjeros no acompañados que cumplieron la mayoría de edad "y continuaron en un programa de independización financiado por el Gobierno", por lo que no resulta posible ofrecer información al respecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Director General de Gestión Migratoria

Santiago Antonio Yerga Cobos

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS | FECHA : 23/09/2025 17:31 | Sin acción específica
[redacted]